

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12990 ACUERDO de 26 de mayo de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, haciendo público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 6 de abril de 1992, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal y normas de reparto entre las mismas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 26 de mayo de 1992, acordó ratificar y hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 6 de abril de 1992, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal, y normas de reparto entre las mismas.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su reunión del día 6 de abril de 1992, acordó:

Primero.-La integración de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en dos secciones. La Sección Primera, compuesta por el Presidente de la Sala, que la presidirá, y dos Magistrados. La Sección Segunda, integrada por el Magistrado más antiguo, que la presidirá, y otros dos Magistrados.

Segundo.-El reparto de asuntos entre las dos Secciones se hará de la forma siguiente:

a) La Sección Primera conocerá de los recursos en materia de personal al servicio de la Administración del Estado y Entes de ellos dependientes, Administración Corporativa y Universidad; Administración Laboral y de la Seguridad Social; recursos en materia Fiscal, afectantes a Tributos Locales y Tributos propios de la Comunidad Autónoma; recursos en diversas materias no atribuidos a la Sección Segunda.

b) La Sección Segunda conocerá de recursos en materia de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, Administraciones Locales y Entes de ellos dependientes; recursos en materia fiscal que afecten a Tributos del Estado; Urbanismo, incluidas licencias de aperturas, y actividades clasificadas; expropiación forzosa y derechos fundamentales.

Los recursos en materia contencioso-electoral, serán comunes a ambas Secciones.

Tercero.-Transcurrido el plazo de seis meses desde la constitución de la Sección Segunda, se procederá a la revisión del reparto y si la práctica manifestara un reparto no equitativo, se formulará nueva propuesta.

Dentro de cada Sección el reparto de las ponencias entre Magistrados, se hará por riguroso turno, asignando un número a cada ponente.

Madrid, 26 de mayo de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

12991 ORDEN de 6 de mayo de 1992 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Senda Blanca, a favor de don Rafael de Aragón y Carrillo de Albornoz.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión

en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Senda Blanca.

Interesado: Don Rafael de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Causante: Don Manuel de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

12992 ORDEN de 6 de mayo de 1992 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz, a favor de don Pablo Díez y de Tella.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Conde de las Mirandas de Santa Cruz.

Interesado: Don Pablo Díez y de Tella.

Causante: Don Pedro Manuel Díez y Ponce de León (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

12993 ORDEN 423/38549/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 31 de enero de 1992, en el recurso número 2333/90-03, interpuesto por don Gaspar Sanz Hontoria.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12994 ORDEN 423/38551/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 12 de febrero de 1992, en el recurso número 2720/90-03, interpuesto por don Juan Carlos Roldo Peinado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y

en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12995 *ORDEN 423/38571/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, fecha 25 de octubre de 1991, en el recurso número 243/91, interpuesto por don Fernando Cobo Ruiz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre Reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12996 *ORDEN 423/38588/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 5 de febrero de 1992, en el recurso número 2940/90-03, interpuesto por don César Rogelio Campos Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre Reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12997 *ORDEN 423/38589/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 29 de enero de 1992, en el recurso número 2485/90-03, interpuesto por don Luis Manuel Aguado Arcos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre Reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12998 *RESOLUCION 423/38569/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 15 de febrero de 1992, en el recurso número 753/91, interpuesto por don Arturo Gil Burillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dis-

pongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre Complemento personal y transitorio.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12999 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la publicación de la Resolución del expediente incoado con fecha 15 de septiembre de 1990 a la Entidad «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima».*

En el expediente incoado por la Dirección General de Recaudación con fecha 15 de septiembre de 1990 a la Entidad de crédito «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), este Departamento dictó Resolución con fecha 20 de mayo de 1992, de cuya parte dispositiva se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

«Primero:

a) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a las siguientes oficinas del «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima»:

Oficina número 6260, sita en Portal de San Roque, 29, de Tarrasa (Barcelona).

Oficina número 6264, sita en carretera Moñcada, 450, de Tarrasa (Barcelona).

Oficina número 1004, sita en calle Provenza, 84, de Barcelona.

Oficina número 1010, sita en calle Corán de Gracia, 117, de Barcelona.

Oficina número 1015, sita en calle Muntaner, 360, de Barcelona.

Oficina número 1023, sita en calle Córcega, 81, de Barcelona.

Oficina número 7061, sita en calle Valencia, 50, de Barcelona.

Oficina número 4170, sita en calle Camino Real, 373, de Mataró (Barcelona).

b) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de doce meses a las siguientes oficinas del «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima»:

Oficina número 0254, sita en calle Miramar, 4, de Salou (Tarragona).

Oficina número 1002, sita en calle Bailén, 46, de Barcelona.

Oficina número 1006, sita en Gran Vía Corts Catalanes, 481, de Barcelona.

Oficina número 1008, sita en calle Mallorca, 419, de Barcelona.

Oficina número 5210, sita en avenida Virgen de Montserrat, 99, de El Prat de Llobregat (Barcelona).

c) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de dieciocho meses a las siguientes oficinas del «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima»:

Oficina número 6645, sita en rambla Nuestra Señora, 51, de Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Oficina número 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

Oficina número 0217, sita en Carrer Nou, 13, de Alfarràs (Lérida).

Oficina número 1013, sita en avenida Paral·lelo, 148, de Barcelona.

d) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de veinticuatro meses a las siguientes oficinas del «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima»:

Oficina número 0999, Regional, Barcelona.

Oficina número 0847, sita en calle Francisco Maciá, 32, de Rubí (Barcelona).

Segundo.-Las anteriores exclusiones surtirán efectos a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución, y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen las citadas oficinas.

Tercero.-Este Departamento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a efectos de constatar el cumplimiento